



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 23 de septiembre de 2003

Número 178

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Agencia Tributaria .....1  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .2 a 4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila .....5 a 8  
Diversos Ayuntamientos ..... 8 a 14

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia Castilla y León .15 a 16  
Juzgado de lo Social .....16

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.509/03

#### **AGENCIA TRIBUTARIA**

DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. DE ÁVILA

Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.

#### CITACIONES PARA SER NOTIFICADAS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

**Procedimiento:** Gestión de Aduanas e II.EE.

**Órgano responsable de la tramitación:**  
Dependencia Provincial Aduanas e II.EE.

**Lugar:** Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Cl. Madre Soledad, 1 5001 Ávila

**Plazo:** 10 días contados a partir del siguiente hábil, de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento señalado para su comparecencia.

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

**Apellidos y Nombre o Razón Social:** Jose Luis Alvarez Diaz

**D.N.I./C.I.F.:** 1136542V

**Ultimo domicilio conocido:** Pl. Tamón Orilla del río 33469 Carreño (Asturias)

**Concepto:** Acuerdo resolución expte sancionador Nº 0305, uso indebido gasóleo

Ávila, a 4 de Septiembre de 2003

La Jefe de Dependencia de Aduanas E II.EE.,  
*María Teresa Jaén Martín.*

Número 3.556/03

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.

### NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 296-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurridos veinte días sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimado.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Ávila, 17 de Septiembre de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Carlos Herráez Mancebo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05002039361	ROBLES DESCALZO IGNACIO	PZ ARRABAL 40	05200	AREVALO	03 05 2003 010231587	1202 1202	366,18
0111	10	05002530728	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003 010508847	0103 0103	947,07
0111	10	05100491180	INSTALACIONES MORANA, S.	CL EL PARQUES 5	05200	AREVALO	03 05 2003 01047826	1102 1102	721,55
0111	10	05100491180	INSTALACIONES MORANA, S.	CL EL PARQUES 5	05200	AREVALO	03 05 2003 010247250	1202 1202	734,03
0111	10	05100745101	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	CL VALLEVERDE 15	05260	CEBREROS	03 05 2003 010346977	0103 0103	468,31
0111	10	05100748737	RAMOS FERNANDEZ EULOGIO	CL JOSE ZORRILLA 7	05480	CANDELEDA	03 05 2003 010347078	0103 0103	244,58
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010459135	1101 1101	600,00
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010459236	1101 1101	2.560,19
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010459337	1201 1201	1.490,76
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010459438	0102 0102	1.432,84
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010459539	0202 0202	968,59
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010459640	0302 0302	1.072,37
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010459741	0402 0402	1.182,07
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010459842	0502 0502	1.111,27
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010459943	0602 0602	782,88
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010460044	0702 0702	1.217,95
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010460145	0802 0802	1.217,95
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010460246	0902 0902	1.138,87
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010460347	1002 1002	806,60
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010460448	1102 1102	810,46
0111	10	05100831488	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	10 05 2003 010460549	1202 1202	837,49
0111	10	05100914950	CORNEJO NUVEZ JULIO	CL RIO SEQUILLO 2	05004	AVILA	03 05 2003 010257253	1202 1202	982,94
0111	10	05100927983	HOSTELERIA DEL MARQUESAD	CL ANICETO MARINAS 2	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2003 010257657	0102 1002	515,09
0111	10	05100940515	ROMAN FERNANDEZ FERNANDO	CL SANTO DOMINGO 14	05003	AVILA	02 05 2003 010391740	0203 0203	27,54
0111	10	05101032360	DIEZ MARTINEZ NATIVIDAD	PZ DE ESPAÑA 5	05292	SANTO DOMING	02 05 2003 010661320	0303 0303	855,85
0111	10	05101099452	CAMARTA 2002 HM, S.L.	CT NAVALPERAL	05240	HOYO DE PINA	03 05 2002 011165842	0902 0902	512,64
0111	10	05101119761	MORAIS HERRERO FERNANDO	AV GENERALISIMO 63	05250	HOYO DE PINA	02 05 2003 010668895	0203 0203	572,94
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	050010904004	MARTIN ZAZO JESUS	CL CONDE DON RAMON 2	05001	AVILA	02 05 2003 010411342	1202 1202	277,48
0521	07	050014285765	ANTONIO HERNANDEZ SEBAST	CL CUARTEL DE LA M 7	05001	AVILA	02 05 2003 010489144	0103 0103	264,99
0521	07	050016625081	HUERTA BARRIOS EDUARDO	CL RIOJA 5	05003	AVILA	03 05 2003 010486922	0103 0103	251,54
0521	07	050016680251	SAEZ GARCIA JULITA	CL EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	02 05 2003 010435489	1202 1202	277,48
0521	07	050016978426	SANCHEZ SANCHEZ LIGIA	CL POCILLO 8	05001	AVILA	02 05 2003 010435792	1202 1202	277,48
0521	07	050018106959	ROLDAN GONZALEZ JOSE MAR	CL SANTIAGO 4	05299	MORALEJA DE	03 05 2003 010425486	1202 1202	246,65
0521	07	050018123026	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL	CL TORNADIZOS 7	05005	AVILA	02 05 2003 010425587	1202 1202	277,48
0521	07	050018353503	HUERTA BARRIOS JESUS	CL RIO SEQUILLO 2	05004	AVILA	03 05 2003 010424678	1202 1202	246,65
0521	07	050018690070	PEREZ GOMEZ LUISA	GR GRUPO MORANA 6	05200	AREVALO	02 05 2003 010424274	1202 1202	277,48
0521	07	050018690070	PEREZ GOMEZ LUISA	GR GRUPO MORANA 6	05200	AREVALO	02 05 2003 010489447	0103 0103	282,99
0521	07	050018694417	ZUBELDIA OLANO DOMINGO	CL LA MORALEDA	05430	ADRADA LA	02 05 2002 010460065	0102 0102	46,25
0521	07	050018855879	VELAYOS LORENZO LUIS JAV	CL PEZ 12	05292	VEGA DE SANT	02 05 2003 010474390	0103 0103	282,99
0521	07	050019047051	TURRADO RIESCO JUAN CARL	CL SEGOVIA 23	05005	AVILA	02 05 2003 010423365	1202 1202	277,48
0521	07	050019106564	GARCIA GARCIA MARIA DEL	CL TRINIDAD 16	05003	AVILA	03 05 2003 010423163	1202 1202	246,65
0521	07	051000523186	HERNANDEZ CARRETERO RUBE	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	02 05 2003 010422759	1202 1202	277,48
0521	07	051000718301	GONZALEZ JIMENEZ CARLOS	CL JUAN DE YEPES 9	05002	AVILA	02 05 2003 010433974	1202 1202	277,48
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	02 05 2003 010426904	1202 1202	277,48
0521	07	051002442978	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	02 05 2003 010427712	1202 1202	277,48
0521	07	051002799454	JIMENEZ SAN PEDRO OSCAR	CL BLASCO JIMENO 5	05001	AVILA	02 05 2003 010427914	1202 1202	277,48
0521	07	051002860078	DACK --- JEREMY LESLIE	CL TRIANA 12	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003 010428116	1202 1202	277,48
0521	07	051003889288	CARTA SANTOS RAUL DOMING	AV HORNAS CALEROS 40	05003	AVILA	02 05 2003 010485003	0103 0103	282,99
0521	07	150070892525	ARES CARRERA JOSE MANUEL	CL BARRIONUEVO 21	05200	AREVALO	03 05 2003 010405682	1202 1202	246,65
0521	07	280321260758	FERNANDEZ RAMOS MARGARIT	CL LOS PLATANOS 2	05200	AREVALO	02 05 2003 010404975	1202 1202	277,48
0521	07	280393289726	DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RIO MARTIN 18	05260	CEBREROS	03 05 2003 010504302	0103 0103	251,54
0521	07	281043339616	BLANCO MARTIN CESAR	TR LOS DEPORTES	05200	AREVALO	03 05 2003 010439331	1202 1202	246,65
0521	07	281056047323	CLEMENTE VAQUERO ANTONIO	CL ENTREPRADOS 9	05294	CA ADA LA	02 05 2003 010281909	1102 1102	259,83
0521	07	281056047323	CLEMENTE VAQUERO ANTONIO	CL ENTREPRADOS 9	05294	CA ADA LA	02 05 2003 010439432	1202 1202	259,83
0521	07	281097203918	PINTO HERRERO MARIA ELEN	CL POCILLO S/N	05492	POYALES DEL	02 05 2003 010505211	0103 0103	264,99
0521	07	450029185204	RODRIGUEZ RUIZ VICTORINO	PO DE DON CARMELO 24	05001	AVILA	02 05 2003 010445189	1202 1202	277,48
0521	07	470041978549	MARTIN LOPEZ EVA MARIA	AV INMACULADA 38	05005	AVILA	02 05 2003 010403763	1202 1202	277,48
0521	07	501020487563	LORENZO GARCIA MARIA DUL	CL MOLINILLO 106	05230	NAVAS DEL MA	02 05 2003 010405985	1202 1202	277,48
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1211	10	05100511994	PORTILLO SANCHEZ LUIS	CL FINCA TOMELLOSOS	05480	CANDELEDA	03 05 2003 010448829	0102 0102	132,91

Número 3.557/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora), 9 ( Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Ávila, 17 de Septiembre de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA  
DIRECCION: AV DE PORTUGAL 4 05001 AVILA TELEFONO: 920 0206000 FAX: 920 0206032  
JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JUAN.CARLOS HERRAEZ MANCEBO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	05100370538 GONCALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500 PIEDRAHITA	02 05 2003 010871484	0403 0403	424,84
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	370028260442 GONCALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500 PIEDRAHITA	02 05 2003 010703453	0203 0203	235,55

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.522/03

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### EDICTO DE SUBASTA DE VEHÍCULOS

Autorizada en fecha 09 de septiembre de 2003 la enajenación mediante subasta de bienes embargados en los expedientes de referencia, seguidos para la realización de los débitos de los deudores relacionados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, procede dictar el siguiente:

**PROCEDIMIENTO.** No habiéndose satisfecho la deudas objeto de cada uno de los expedientes de apremio relacionados, decreto la venta de los siguientes bienes embargados, vehículos inscritos en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento, propiedad de cada uno de los deudores referenciados a continuación:

**Nº Expediente** 5.313

**Deudor y C.I.F.:** ACADEMIA INFORMECA SL B-05013685

**Importe Total de los Débitos:** 3.607,01 Eur.

**Bien Embargado:** Vehículo furgoneta marca SEAT TERRA Matrícula AV-2629-G

**Tipo de Subasta para Licitar:** 512,06 Eur.

**Nº Expediente** 3.380

**Deudor y C.I.F.:** GONZALEZ MARTIN FRANCISCO 06514461-X

**Importe Total de los Débitos:** 1.462,09 Eur.

**Bien Embargado:** Vehículo turismo marca LANCIA DEDRA Matrícula AV-0521-F

**Tipo de Subasta para Licitar:** 695,97 Eur.

**Nº Expediente** 5.081

**Deudor y C.I.F.:** OLIVEROS EZQUERRA M. JESÚS 25432671-F

**Importe Total de los Débitos:** 1.151,38 Eur.

**Bien Embargado:** Vehículo Turismo marca FORD ORION 1.8 Matrícula AV-6804-F

**Tipo de Subasta para Licitar:** 675,05 Eur.

**Nº Expediente** 13.323

**Deudor y C.I.F.:** RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE LUIS 06527722-T

**Importe Total de los Débitos:** 2.241,99 Eur.

**Bien Embargado:** Vehículo turismo marca CITRO-EN BX Matrícula M-6522-GT

**Tipo de Subasta, para Licitar:** 703,78 Eur.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 22 de octubre de 2003 a las 10:30 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Plaza de la Victoria 1).

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

**1º.** Los bienes embargados a enajenar son los relacionados anteriormente: Vehículos inscritos en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

**2º.** Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

**3º.** Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito que se ingresará en la Caja Municipal con una antelación de treinta minutos al inicio de la misma si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

**4º.** La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**5º.** El remate deberá entregarse en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

**6º.** Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

**7º.** En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación

del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8º. Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta media hora antes del inicio de la subasta.

Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Ávila por el importe del depósito.

9º. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11º. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas mínimas serán: 60 Eur.

12º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

#### ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Ávila, 09 de Septiembre de 2003

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro Agustín Serrano Gregorio*.

– oOo –

Número 3.552/03

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 4 de septiembre de dos mil tres, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR 1/11 "FUENTE DE LA ALPARGATA". TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**PROMOTOR:** OBRAS ALJISA, S.L. Rpte. Luis Guerra Alonso, C/ Ramón y Cajal, 7 - 05001ÁVILA.

**OTROS INTERESADOS:** JUNTA DE COMPENSACIÓN "FUENTE DE LA ALPARGATA". Rpte: Ladislao García Segovia C/ San Pedro Bautista, nº. 5. 05005 Ávila. SIERRA LAGUA, S.L. Plaza Catedral, nº. 11. 05001 Ávila. RENFE. DELEGACIÓN DE PATRIMONIO. C/ Legión VI, nº.5. 24003. León.

**SITUACIÓN:** AVENIDA 18 DE JULIO. CTRA. C-505 ÁVILA-LAS NAVAS.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente Aizpuru, nº.4.- 05001 ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Calle Duque de Alba, nº.6.05001. ÁVILA. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.- UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. Paseo de San Roque, nº.34. ÁVILA.

Examinado el expediente, de donde resulta:

I.- Habiéndose observado un error padecido en el proyecto de referencia, consistente en que la finca

registrar nº. 39.081 como parcela resultante de la nº.5 del Proyecto de Actuación, debe figurar adjudicada en pleno dominio, pero por mitad y proindiviso al pago de su aportación en favor de las Compañías Mercantiles Sierra Laguna, S.L. y Obras Aljisa, S.L., se ha procedido a tramitar la oportuna corrección para su subsanar a su vez la inscripción 1ª de la referida finca, obrante en el folio 204 del libro 551, del tomo 1924 del Registro de la Propiedad de Ávila.

**II.-** La documentación presentada por la entidad mercantil OBRAS ALJISA, S.L. corrige puntualmente el proyecto de actuación aprobado definitivamente con fecha 13 de julio de 2000 (BOP 26/07/2000), y 9/11/2000, todo ello conforme las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación aprobado fue promovido mediante el sistema de compensación, en desarrollo de las previsiones del Plan General, en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.a, 75, 76, 77, y 80 a 82). Considerando en este caso que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de subsanación y deficiencia del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso.

**III.-** Iniciada la tramitación del expediente de modificación, la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2003 acordó:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector "FUENTE DE LA ALPARGATA" ARUP 1/11 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el Sistema de Compensación en desarrollo de las previsiones del Plan Parcial (BOP. 22/10/1999). En virtud de dicha Modificación la parcela resultante nº.5 del Proyecto de Actuación aprobado el 13 de julio de 2000 (BOP 26/07/2000), y 9/11/2000, queda adjudicada por mitad y proindiviso el pago de su aportación en favor de las Compañías Mercantiles Sierra Laguna, S.L. y Obras Aljisa, S.L.

**Segundo.-** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas y del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, 7-30. planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias; informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información

pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en relación con la rectificación de cabida de las fincas aportadas, su matriculación y reanudación del tracto sucesivo, en su caso.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

**Cuarto.-** Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

**IV.-** El trámite de información pública se produjo mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila de fecha 12 de abril de 2003 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de abril de 2003, sin que se produjeran alegaciones al respecto, excepción hecha de la Junta de Compensación, quien no se opone al fondo del asunto objeto del expediente, si bien manifiesta que dicha Junta no promueve el expediente, que la misma no debe abonar gasto alguno y que se determine el objeto de la modificación.

Concluida entonces la tramitación del expediente, y habiéndose observado el procedimiento legalmente establecido, procede resolver sobre su aprobación definitiva.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector "FUENTE DE LA ALPARGATA" ARUP 1/11 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el Sistema de Compensación en desarrollo de las previsiones del Plan Parcial (BOP. 22/10/1999). En virtud de dicha Modificación promovida por la entidad mercantil "OBRAS ALJISA, S.L.", la parcela resultante nº.5 del Proyecto de Actuación aprobado el 13

de julio de 2000 (BOP 26/07/2000), y 9 de noviembre de 2000, queda adjudicada por mitad y proindiviso el pago de su aportación en favor de las Compañías Mercantiles Sierra Laguna, S.L. y Obras Aljisa, S.L.

Todo lo anterior en los términos interesados en la tramitación del expediente de su razón, y a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97), por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. A este respecto se faculta al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites resulten necesarios tendentes a posibilitar la inscripción registral efectiva de los terrenos incluidos en el Proyecto de Actuación. Todos los gastos ocasionados en la tramitación del expediente serán asumidos por el promotor del mismo.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de-, las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 5 de Septiembre de 2003

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.421/03

## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2003, relativo a la aprobación provisional de la imposición del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Reguladora del mismo sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, publicándose el texto íntegro de la Modificación de las Ordenanzas, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados, interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y de los textos de las Ordenanzas, en el Boletín oficial de la Provincia.

San Bartolomé de Béjar, a 22 de Agosto de 2003

El Alcalde, *Marcelino Hernández Barreras*.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

### **Artículo 1: Disposición General.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

1.- Constituye el Hecho Imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2.- Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en cualquiera de los actos de uso del suelo para los que se requiera licencia urbanística de conformidad con la legislación del Suelo aplicable en cada momento, y al menos los siguientes:

a) Toda clase de construcciones y obras de nueva planta, reforma, ampliación, pintura, decoración, conservación, entretenimiento o instalaciones y, en general, ajonjollos que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios.

b) Revoque de fachadas.

c) Demolición de edificios.

d) Movimientos de tierras.

e) Actividades mineras y extractivas en general, incluidos canteras, graveras y análogas.

f) Cerramientos y vallados.

g) Obras de fontanería y alcantarillado.

h) Obras en cementerios.

i) Cualquier otra construcciones, instalaciones y obras que requiera licencia de obra o urbanística.

3.- Igualmente quedan incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública con las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción de pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido con las expresadas catas o zanjas, siempre que la realización de cualquiera de las obras enumeradas necesite de la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

4.- Del mismo modo, cualquiera de las obras indicadas anteriormente que se realicen por el Ayuntamiento o por encargo de éste en aplicación de la figura de la ejecución subsidiaria, en lugar del obligado a realizarlas.

**Artículo 3: Sujeto Pasivo.**

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras.

**Artículo 4.-Base Imponible, cuotas y devengo.**

1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalaciones u obra. Será determinada conforme a las reglas de gestión que más adelante se especifican.

2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- el tipo de gravamen será del 2 %.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**Artículo 5.-Exenciones.**

Quedará eximida del pago del Impuesto la realización de cualquiera construcciones, instalaciones y obras de la que sean dueños el Estado, Las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo,

vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### **Artículo 6: Normas de gestión.**

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible de alguna de las dos formas siguientes:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Mediante aplicación de los índices o módulos establecidos, en atención al coste estimado del proyecto, en el anexo a esta Ordenanza.

2.-El pago de la liquidación resultante deberá ser efectuado en el momento de la concesión de la licencia de obras o urbanística y, en todo caso, antes del comienzo de la ejecución de las instalaciones, construcciones u obras, de manera que sin justificación del mismo no se expedirá por el Ayuntamiento el documento de formalización de la licencia.

3.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, con arreglo a los criterios del Anexo a la presente Ordenanza, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4.-En caso de que se modifique el proyecto y hubiere incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, todo ello sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que preceda o de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con la legislación tributaria en vigor.

#### **Artículo 7.-Inspección y Recaudación.**

La inspección y Recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 8. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y el Anexo que se inserta a continuación, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de julio de 2.003.

### **ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

#### **1.- OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN**

Se establecen, a los efectos, de liquidación del Impuesto las siguientes categorías edificatorias que se pueden dar en función de la calidad constructiva que se utilice y a las cuales corresponderá un coeficiente para obtener como resultado de su aplicación al precio básico de referencia, el precio de ejecución material para cada una de las construcciones que se ejecuten:

CATEGORÍA EDIFICATORIA	COEFICIENTE
- Calidad Alta .	1,20
- Calidad Media	1

Partiendo de un precio estimativo de Presupuesto de Ejecución Material de viviendas en bloque y calidad constructiva de tipo medio de 349,79 euros/m<sup>2</sup> construido, se fija como Precio Básico de Referencia (PBR) el precio medio definido para cada tipo de construcción que según su uso se expresa en las relación siguientes:

USO	EDIFICACIONES	PRECIO BÁSICO DE REFERENCIA: COSTE EJECUCIÓN MATERIAL Euros/m <sup>2</sup> construido
1.- Residencial	1.1 Viviendas en bloque	$349,79 \times 1 = 349,79$
	1.2 Viviendas adosadas	$349,79 \times 1 = 349,79$
	1.3 Viviendas aisladas	$349,79 \times 1,10 = 384,77$
2.- Industrial	2.1 Naves y edificios industriales o agro ecuarios	$349,79 \times 0,50 = 174,89$
3.- Comercial	3.1 Edificios comerciales en general	$349,79 \times 0,9 = 314,91$
4.- Turismo	4.1 Hoteles, hostales	$349,79 \times 1,20 = 419,75$
	4.2 Casas Rurales	$349,79 \times 1 = 349,79$
5.- Edificios Singulares	5.1 Carácter oficial, religioso, sanitario,	$349,79 \times 1,10 = 384,77$
6.- Espectáculos	6.1 Bares, discotecas, Pubs en edificio exclusivo	$349,79 \times 1,20 = 419,75$
7.- Beneficencia	7.1 Asilos y Residencias de mayores	$349,79 \times 0,9 = 314,91$

Las superficies no distribuidas (locales, garajes, cocheras y trasteros) computarán al 50 % del Precio Básico de Referencia (PBR), en todo caso.

Los derribos se computarán de acuerdo con el volumen total de la edificación a demoler a razón de

- Edificaciones en general .	5,13 euros/m <sup>3</sup>
- Naves distribuidas	2,59 euros/m <sup>3</sup>
- Naves diáfanas .	1,32 euros/m <sup>3</sup>

## 2.- OBRAS DE REFORMA

El precio estimado de ejecución material del metro cuadrado construido, será el que resulte de multiplicar el valor del Precio Básico de Referencia (PBR) por los coeficientes que, para cada caso, se indican:

- Reforma baja	0,40
- Reforma media / alta .	0,60

Si se constatare técnicamente que los elementos de construcción utilizados son superiores a la calidad media establecida el Precio Básico de Referencia (PBR) se verá afectado por el coeficiente 1,10.

### DEFINICIONES:

a) Reforma Media / alta:

Cuando las obras a realizar parten de un local totalmente diáfano, una vez derribados los elementos construc-

tivos existentes, o partiendo de local en estructura o cuando la actuación constructiva tiene lugar sobre todas las unidades constructivas necesarias para la adaptación de una actividad, pero sin derribo de las tabiquerías ya existentes.

b) Reforma Baja:

Cuando la actuación constructiva tiene lugar aproximadamente sobre el 25% de las unidades constructivas que componen un determinado local, manteniendo la generalidad de las mismas en su estado actual o cuando la actuación constructiva tiene lugar, por ejemplo, sobre la retirada y reposición de los alicatados y pavimento de la cocina de una vivienda o local.

### DEFINICIONES PARA CALIFICACIÓN DE NATURALEZA DE LAS OBRAS

**Obra Mayor:** Se establece como criterio general el especificado en la normativa vigente, es obra mayor toda nueva construcción o cambio de uso de una existente y toda aquella reforma que se pueda considerar como cambio interior de una edificación o instalación existente que afecte a las estructuras de edificio o modifique alguno de sus elementos esenciales, cambie de edificabilidad, incremente la superficie útil de la vivienda etc...

**Obra Menor:** Se entenderá o considerará obra menor aquella reforme que no afecte a las estructuras del edificio, que no suponga cambio de uso existente en la edificación y que sean simples obras de cambio de habitáculo interiores de la edificación, mejora de las calidades de sus elementos internos como por ejemplo, cambio de suelos, modificación de tabiques que no afecten a las paredes maestras etc...

Los sujetos pasivos vienen obligados a presentar ante este Ayuntamiento la documentación que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación del Impuesto y que son los siguientes:

- a) OBRA MAYOR: Presupuesto del Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- b) OBRA MENOR cuya ejecución sea superior a 6.010 euros: Memoria Técnica firmada por Técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente.
- c) OBRA MENOR cuya ejecución sea superior a 1.250 euros: Presupuesto suscrito por Técnico o Constructor inscrito en el Impuesto de Actividades Económicas de la localidad, a ser posible, o de fuera de ella en otro caso.
- d) OBRA MENOR cuya ejecución no supere los 1.250 euros: Declaración jurada del solicitante que contenga el coste previsto.

San Bartolomé de Béjar, a 2 de Julio de 2003

El Alcalde, *Marcelino Hernández Barreras*

El Secretario Interventor, *Agustín Berrocal Hernández*

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar, por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2003.

San Bartolomé de Béjar, a 7 de Julio de 2003

El Secretario Interventor, *Agustín Berrocal Hernández*.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer contar que la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras fue aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública de la misma.

San Bartolomé de Béjar, a 22 de Agosto de 2003

El Secretario Interventor, *Agustín Berrocal Hernández*.

Número 3.434/03

**AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE****APROBACIÓN INICIAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento ha acordado ante mí, el Secretario, en el día de la fecha, 14 de Agosto de 2003, el siguiente

**ACUERDO:**

Visto la Modificación Puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento del Municipio de Muñozpepe (Ávila).

Vistos los informes técnicos emitidos por los servicios municipales.

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y según la tramitación prevista en los Art. 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento del Municipio de Muñozpepe (Ávila).

**SEGUNDO.** Someterla a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

**TERCERO.** De conformidad a los Art. 53 de la Ley 5// de Urbanismo de Castilla y León y Art. 117 a 122 del Reglamento de Disciplina Urbanística quedan suspendidas, por espacio de UN AÑO, las Licencias en todas aquellas áreas del territorio objeto del Planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Así lo acuerda el Pleno del Ayuntamiento y firma el señor alcalde ante mí el secretario que doy fe.

Muñozpepe a 14 de Agosto de 2003  
Firmas, ilegibles.

**EDICTO**

Se hace saber que el Pleno de éste Ayuntamiento en fecha 14 de Agosto de 2003, ha tomado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar Inicialmente la modificación puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales del Municipio de Muñozpepe (Ávila).

**SEGUNDO.** Someterla a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

**TERCERO.** De conformidad a los Art. 53 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y Art. 117 a 122 del Reglamento de Disciplina Urbanística quedan suspendidas, por espacio de UN AÑO, las Licencias en todas aquellas áreas del territorio objeto del Planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Muñozpepe a 18 de Agosto de 2003  
El Alcalde, Ilegible.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MUÑOPEPE  
FEBRERO - JULIO DE 2003**

**ÍNDICE****MEMORIA:**

1. Antecedentes
2. Consideración de la figura de Modificación
3. Descripción de la Modificación
4. Influencias Sobre la Ordenación General

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE MUÑOPEPE - ÁVILA  
MODIFICACIÓN nº 1 FEBRERO - JULIO DE 2003**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA.****1.- ANTECEDENTES.**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2002,

APROBÓ DEFINITIVAMENTE las Normas Urbanísticas Municipales promovidas por el Ayuntamiento de Muñozpepe. Éste es el Planeamiento Municipal que se encuentra actualmente en vigor\* y cuya MODIFICACIÓN nº 1 se pretende realizar con la presentación de este documento.

\*NOTA: con fecha 8 de abril de 1.999 fue aprobada por las Cortes de Castilla y León la LEY 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, que en su art. 58 establece las condiciones y el procedimiento por el que se deben regir los cambios en los instrumentos de planeamiento general.

## 2.- CONSIDERACIÓN DE LA FIGURA DE MODIFICACIÓN.

Como quiera que los cambios que se incluyen en este documento en ningún caso pretenden la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general del territorio, ni suponen la adopción de un modelo territorial distinto, sino que simplemente prevén la realización de modificaciones puntuales del planeamiento en vigor, que afectan a una pequeña porción del término municipal, y que son debidos, como más adelante se justificará, a errores o malas interpretaciones de las ordenanzas de reciente aprobación, creemos que éstos deben entenderse como MODIFICACIONES, tal y como se incluye en el art. 58, antes citado, de la Ley 5/1999.

## 3.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3: ARRABAL NORTE.

Se ha observado el problema de que dentro del suelo afectado por la ORDENANZA Nº 3: ARRABAL NORTE, coexisten parcelas que se pueden considerar parte del Casco Antiguo - situadas en la zona norte del mismo, con otras, en general de mucha mayor superficie, que se encuentran en una zona considerada de extensión del Casco Urbano, con características diferentes tipológicas diferentes del Casco, lo que crea un problema grandísimo en particular en lo que se refiere a las ordenanzas de retranqueos a la vía pública, ya que lo que es adecuado para unas no lo es para las otras.

Se considera que la obligatoriedad de coincidencia entre la alineación oficial y la línea de edificación no es nada adecuada para el aprovechamiento de las parcelas más alejadas del Casco, y en nada perjudi-

ca la imagen del mismo que éstas puedan retranquearse de la alineación oficial, dada suposición con respecto al resto del suelo edificado actual.

Por tanto, se propone la modificación de la citada ordenanza, en lo relativo al retranqueo, de forma que donde dice:

RETRANQUEOS: No se permiten de la vía pública.

Se modifique por esto otro:

RETRANQUEOS: No se fijan.

## 4.- INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL.

La modificación tiene influencia sobre la ordenación general; pero puede justificarse basándonos en que la nueva ordenanza beneficia, como se ha comentado, el aprovechamiento de las parcelas que se encuentran en la zona más alejada del Casco, y no perjudica la imagen del mismo, ya que las parcelas que se encuentran en ese ámbito son de dimensiones muy pequeñas, y su mejor aprovechamiento lo obtienen ajustándose a las alineaciones actuales.

Muñozpepe, Julio de 2003

El Arquitecto, *llegible*.

– oOo –

Número 3.528/03

## AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

### E D I C T O

En base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47, del R.O.F.R.J.E.L en razón de tener que ausentarme del municipio por Decreto de 4 de septiembre de 2003, he delegado todas las atribuciones del cargo de Alcalde de este Municipio en la Segunda Teniente de Alcalde D<sup>o</sup> MARÍA JESÚS BRONCANO DÍAZ del 10 al 26 de septiembre de 2003, ambos inclusive.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.566/03

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 12/09/03, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población	Cargo	Nombre
AMAVIDA	SUSTITUTO	MERCEDES ALAMEDA HERNÁNDEZ
BERLANAS, LAS	SUSTITUTO	ANGEL GAVILANES COBARRUBIAS
BONILLA DE LA SIERRA	SUSTITUTO	PRIMITIVO BAENA ORGAZ
CANALES	TITULAR	AMADOR CLEMENTE AYUSO ANTONIO
CANALES	SUSTITUTO	FRANCISCO HERNÁNDEZ MUÑOYERRO
GILBUENA	SUSTITUTO	FRANCISCO DÍAZ PÉREZ
HORCAJADA, LA	TITULAR	VIRTUDES CABRERA GARCÍA
HOYO DE PINARES, EL	TITULAR	PABLO ALONSO AYUSO
HURTUMPASCUAL	TITULAR	OTILIO DÍAZ NIETO
LANGA	TITULAR	MARÍA GEMA DOMINGO BARRIO
LANZAHITA	TITULAR	JOSÉ CARLOS BLÁZQUEZ AGÜERO
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	TITULAR	MARCELINO CORREDERA HERRERO
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	SUSTITUTO	VICTORINO LÓPEZ GONZÁLEZ
MORALEJA DE MATA CABRAS	TITULAR	EUGENIO BORREGÓN VEGAS
MORALEJA DE MATA CABRAS	SUSTITUTO	ANTONIA MARTÍNEZ ZURDO
NARROS DEL CASTILLO	TITULAR	MARIANO DÍAZ JIMÉNEZ
NAVADIJOS	TITULAR	VICENTA GONZÁLEZ SANTANA
NAVALACRUZ	TITULAR	BENIGNO MARTÍN CASILLAS
PARRAL, EL	TITULAR	PEDRO LEONIDES MARTÍN MARTÍN
PIEDRALAVES	TITULAR	Mº ISABEL GÓMEZ GÓMEZ
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	TITULAR	EMILIANO VEGAS VEGAS
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	SUSTITUTO	MARCO ANTONIO VEGAS GARCÍA
SAN JUAN DE LA NAVA	TITULAR	MIGUEL ANGEL PASCUAL GARCÍA
SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR	TITULAR	FERNÁNDO GÓMEZ GÓMEZ
SANTA MARÍA DEL TIETAR	SUSTITUTO	Mº SUSANA GONZÁLEZ PEÑAFIEL
SERRANILLOS	SUSTITUTO	SANTOS CAYUELA GÓMEZ
VADILLO DE LA SIERRA	SUSTITUTO	NÉSTOR BLÁZQUEZ SACRISTÁN

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publi-

cación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 12 de Septiembre de 2003

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*.

Número 3.540/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ÁVILA**

E D I C T O

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dª. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ,  
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1  
de ÁVILA

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DEMANDA 181/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. TEODORO RICO SÁNCHEZ contra la empresa LIDEGAR S.L., GEP 88 S.A. , PROYTEC 20 S.L. ,sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

FALLO.- Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON TEODORO RICO SANCHEZ, contra la parte demandada LIDEGAR S.L., GEP 88 S.A., Y PROYTEC S.L., sobre DESPIDO, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenado solidariamente a las dos últimas demandadas a que, a su opción readmitan a la parte actora en su puesto de trabajo o la indemnicen en la cantidad de 10.333,26 euros, con abono, cualquiera que sea la opción de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión o, caso de optar por la indemnización, hasta la notificación de esta sentencia; advirtiéndose que, la antedicha opción deberá efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación referida. Todo ello, previa absolución de la empresa LIDEGAR S.L.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación, que deba anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones" nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; mas otra cantidad de 150 25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Si la empresa opta por la readmisión del trabajador, mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar al pago sin recibir contraprestación alguna.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LIDEGAR S.L., GEP 88 S.A. , PROYTEC 20 S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a diez de septiembre de dos mil tres .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.